

# 11 | REFORMA DE ESTATUTOS

## OBJETIVO DE LA PROPUESTA

Con el fin de alinear las funciones de la Junta Directiva en lo referente a la celebración de actos y contratos de la sociedad, establecidas en el artículo Trigésimo Primero, con las atribuciones del Presidente previstas en el artículo Trigésimo Quinto, que lo facultan para celebrar contratos por un monto de hasta USD \$1.500.000 sin requerir de la aprobación de la Junta Directiva, se propone modificar el literal i del artículo Trigésimo Primero, para extender dicha facultad a la compra y/o venta de bienes inmuebles o muebles.

### DISPOSICIÓN ACTUAL

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta Directiva tiene las facultades administrativas y poderes necesarios para llevar a cabo el objeto y los fines de la Sociedad. Lo que no se atribuye expresamente por Ley o por estos Estatutos a la Asamblea General de Accionistas o determinados empleados o funcionarios de la sociedad es de la competencia de la Junta Directiva. Corresponde a esta especialmente:

(...)

i.) Autorizar al Presidente para enajenar inmuebles o muebles de propiedad de la Sociedad

### PROPUESTA DE REFORMA

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta Directiva tiene las facultades administrativas y poderes necesarios para llevar a cabo el objeto y los fines de la Sociedad. Lo que no se atribuye expresamente por Ley o por estos Estatutos a la Asamblea General de Accionistas o determinados empleados o funcionarios de la sociedad es de la competencia de la Junta Directiva. Corresponde a esta especialmente:

(...)

i.) Autorizar al Presidente para adquirir y/o enajenar inmuebles o muebles ~~de propiedad de la Sociedad~~ cuya cuantía exceda la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS (US\$1.500,000.00).